



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0372004-ATDRC-DRA-GRC**

CUSCO, 30 MAR. 2004

**Visto**, El Expediente N° 0007-2004, en relación a la solicitud de fecha 05 de enero del 2004, presentada por el señor Reinaldo Quispitupa Tupayupanqui, Alcalde Distrital de San Salvador, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota por un volumen total de dos mil trescientos metros cúbicos (2,300.00 M3), en un plazo de dos (02) meses, en el sector denominado Morro Blanco, Distrito de San Salvador, Provincia Calca, Departamento y Región de Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnica de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada el 15 de marzo del 2004 en las zonas de extracción solicitadas y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N° 010-2004-ATDRC-DRAC-GRC, de fecha 23 de marzo del 2004, en el cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de dos mil trescientos (2,300.00 M3), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de San Salvador, debidamente representada por su Alcalde, señor Reinaldo Quispitupa Tupayupanqui, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota, por un volumen total de dos mil trescientos metros cúbicos (2,300.00 M3), por el plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:

a) Materiales a extraer	Volumen
- Arena y hormigón	2,300.00 M3



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”

**b) Zona de extracción**

Cauce del río Vilcanota, en el sector denominado Morro Blanco, jurisdicción del Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento y Región Cusco, Zona de extracción (Ze) comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

- |     |            |          |
|-----|------------|----------|
| 1.- | 8 511 350N | 194 505E |
| 2.- | 8 511 472N | 194 493E |
| 3.- | 8 511 475N | 194 548E |
| 4.- | 8 511 465N | 194 495E |

**c) Tipo de extracción**

- Mecanizada

**Artículo 2º.-** La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de seis mil ciento treinta con 88/100 Nuevos Soles (S/. 6,130.88). El permiso otorgado mediante el presente dispositivo se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo del permiso
- b) Extracción total del volumen autorizado
- c) Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 3º.-** El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la mencionada en el artículo 1º, a la Municipalidad Provincial de Calca, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
  
Ing° Félix Adrián Echeandía Hernández  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23516

FAEH/sdm  
c.c.  
Arch.